



PROCESO DE ELECCIONES GENERALES 2021  
SEGUNDA ELECCION PRESIDENCIAL



Firmado  
Digitalmente por:  
EDER  
VLADIMIRO  
JUAREZ JURADO  
Fecha: 10/06/2021  
15:15:13

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE LIMA OESTE 2

RESOLUCION N° 02020-2021-JEE-LIO2/JNE

Firmado  
Digitalmente por:  
BETSABE ZULEMA  
MORALES  
MANDUJANO  
Fecha: 10/06/2021  
15:53:07

EXPEDIENTE N° SEPEG.2021001559  
ACTA ELECTORAL 048439-94-A  
LIMA – LIMA – SURQUILLO

Surquillo, 10 de junio de 2021

**VISTA:**

El acta electoral observada, remitida por la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales de Lima Oeste 2, correspondiente a la Segunda Elección Presidencial de las Elecciones Generales 2021; y

Firmado  
Digitalmente por:  
GLADYS MARIA  
RAMOS URQUIZO  
Fecha: 10/06/2021  
12:51:27

**CONSIDERANDOS:**

**Motivo por el cual el acta ha sido observada:** Según reporte del Jefe de la ODPE, el acta contiene el siguiente error material:

- El acta contiene error material, por cuanto el total de votos es mayor que el total de ciudadanos que votaron y ambas menores al total de electores hábiles.

2. **Normativa aplicable:**

a. El artículo 15, numeral 15.3, del Reglamento aplicable a las actas observadas para las Elecciones Generales y de representantes peruanos ante el Parlamento Andino 2021, aprobado por la Resolución N.º 0331-2015-JNE (en adelante el Reglamento), dispone que: *En el acta electoral en la que el “total de ciudadanos que votaron” es menor que la cifra obtenida de la suma de: a) los votos válidos emitidos a favor de cada organización política, b) los votos en blanco, c) los votos nulos y d) los votos impugnados, se anula el acta electoral y se carga a los votos nulos el “total de ciudadanos que votaron”.*

b. A su vez, el artículo 5º literal n) del Reglamento establece que: **“El cotejo es el acto de comparación** entre el ejemplar de la ODPE y otro ejemplar de la misma acta electoral, que efectúa el JEE y el JNE, de ser el caso, para apreciar las coincidencias y discrepancias entre ambos referidas a las observaciones identificadas por la ODPE

3. **Cotejo realizado entre el acta emitida por la ODPE con el ejemplar del acta del JEE y análisis de los mismos:** Hecho el cotejo, se comprueba lo siguiente:

3.1 De la revisión efectuada al Acta de Escrutinio (ejemplar ODPE) se tiene que se consigna como total de votos emitidos **272** y, de la sumatoria efectuada respecto de los votos asignados a las organizaciones políticas, votos nulos, votos en blanco y votos impugnados, se tiene que resulta la cantidad de **272**. Siendo a que en el Acta de Sufragio (ejemplar ODPE) se consigna como “Total de ciudadanos que votaron” **271**, y como el total de cédulas no utilizadas 29, y sumadas estas cifras resulta 300, lo cual coincide con el total de electores hábiles 300, confirmándose de este modo, que el total de ciudadanos que votaron es 271.

---

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE LIMA OESTE 2  
CALLE JUAN TORRES HIGUERAS 190 – SURQUILLO-LIMA  
WEB: <https://portal.jne.gob.pe/portal>  
<https://plataformaelectoral.jne.gob.pe/>

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Jurado Nacional de Elecciones, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas leyendo el código QR.







PROCESO DE ELECCIONES GENERALES 2021  
SEGUNDA ELECCION PRESIDENCIAL



Firmado  
Digitalmente por:  
EDER  
VLADEMIRO  
JUAREZ JURADO  
Fecha: 10/06/2021  
15:15:15

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE LIMA OESTE 2

RESOLUCION N° 02020-2021-JEE-LIO2/JNE

Firmado  
Digitalmente por:  
BETSABE ZULEMA  
MORALES  
MANDUJANO  
Fecha: 10/06/2021  
15:53:09

EXPEDIENTE N° SEPEG.2021001559

Tales datos aparecen a su vez de igual modo en las Actas de Escrutinio y de Sufragio que corresponden a este JEE.

De este modo, se verifica que el “**total de ciudadanos que votaron**” es **271**, siendo una cifra menor al resultado de la suma de los votos emitidos cuya cifra es **272**, por lo que corresponde atribuirse la consecuencia jurídica prevista en la normativa correspondiente; debiendo **anularse** el acta electoral y cargar a los votos nulos el “total de ciudadanos que votaron”, de acuerdo a lo señalado el artículo 15, numeral 15.3 del Reglamento.

Firmado  
Digitalmente por: Por lo tanto, este Jurado Electoral Especial, en uso de sus atribuciones,  
GLADYS MARIA  
RAMOS URQUIZO  
Fecha: 10/06/2021  
12:51:58

**Artículo primero.- Declarar NULA el acta electoral N° 048439-94-A.**

**Artículo segundo.- CONSIDERAR como el “total de votos nulos”, la cifra 271.**

**Artículo tercero.- PUBLICAR** la presente resolución en el panel del Jurado Electoral Especial, en el portal web del Jurado Nacional de Elecciones y **REMITIRLA** a la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales.

Firmado  
Digitalmente por: **Regístrese, comuníquese y publíquese.**  
EDWIN HECTOR  
VERASTEGUI  
VELASQUEZ  
Fecha: 10/06/2021  
12:50:20

**EDER VLADEMIRO JUAREZ JURADO**  
Presidente

**GLADYS MARIA RAMOS URQUIZO**  
Segundo Miembro

**EDWIN HECTOR VERASTEGUI VELASQUEZ**  
Tercer Miembro

**BETSABE ZULEMA MORALES MANDUJANO**  
Secretaria  
RC

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE LIMA OESTE 2  
CALLE JUAN TORRES HIGUERAS 190 – SURQUILLO-LIMA  
WEB: <https://portal.jne.gob.pe/portal>  
<https://plataformaelectoral.jne.gob.pe/>

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Jurado Nacional de Elecciones, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas leyendo el código QR.

